REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

DECRETO No. DE 2025

()

Por el cual se crea y reglamenta la Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia, se establecen los criterios de coordinación, articulación y seguimiento para la implementación de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 45 de la Ley 489 de 1998, artículos 6 y 8 de la Ley 2328 del 2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 44 que "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás*".

Que el artículo 45 superior dispone que *"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".*

Que la Ley 7 de 1979, por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, dispone en los artículos 12 y 13 que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado, que se prestará a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, el cual tiene, entre otros fines, promover la integración y realización armónica de la familia, así como proteger y garantizar los derechos de la niñez, y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y de los menores de 18 años.

Que el numeral 1 del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991~~, por la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño~~, establece que "*En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño*".

"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia, se establecen los criterios de coordinación, articulación y seguimiento para la implementación de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y se dictan otras disposiciones".

~~Que la Ley 7 de 1979, por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, dispone en los artículos 12 y 13 que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado, que se prestará a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, el cual tiene, entre otros fines, promover la integración y realización armónica de la familia, así como proteger y garantizar los derechos de la niñez, y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y de los menores de 18 años.~~

Que el artículo 3 de la Ley 1098 de 2006 *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*" establece que son titulares de derechos todas las personas menores de 18 años y que se entiende por niña o niño las personas entre los 0 y los 12 años y por adolescentes las personas entre 12 y 18 años de edad.

Que el artículo 7 de la norma citada señala que *"se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".*

Que el artículo 10 de la misma norma, indica que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la atención, cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes, así como la concurrencia de todos los sectores e instituciones del Estado para lograrlo.

Que el artículo 205 ~~*de la precitada Ley*~~*ibidem* consagra que *"el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas."*

Que el artículo 2 del Decreto 936 del 2013, define el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como *"(…) el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal."*

Que el artículo 6 del Decreto 936 del 2013, establece que "*el Sistema Nacional de Bienestar Familiar operará en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal congregando en instancias de decisión, operación, desarrollo técnico y participación a los agentes públicos, privados, de la sociedad civil, comunitarios, del tercer sector y de la cooperación nacional e internacional que hacen parte del mismo. Además, se establecerán planes de acción anual en los distintos ámbitos con el fin de organizar las acciones de los integrantes del sistema en torno al cumplimiento de los objetivos del (…) [SNBF]".*

Que el Consejo Nacional de Política Social en junio de 2018, aprobó la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 – 2030, la cual tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, generando condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, niños y adolescentes en la transformación del país.

~~Que es necesario fortalecer la gestión sectorial e intersectorial en los ámbitos nacional y territorial con el fin de planear y adelantar procesos articulados y coordinados para lograr el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 – 2030.~~

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, en el capítulo *"Crece la Generación para la Paz y la Vida: Niñas, niños y adolescentes protegidos y con oportunidades"*, establece que Colombia requiere de instituciones modernas y un cambio profundo en la manera como se implementan las políticas públicas. Es por ello que, el Gobierno Nacional promoverá el desarrollo integral de la infancia y adolescencia, fortaleciendo la implementación de su política, promoviendo la protección integral y restablecimiento de los derechos de la infancia desde una perspectiva de enfoque intersectorial. De igual forma, se ampliará la jornada escolar y se protegerán las trayectorias de vida y educativas.

Que el artículo 6 de la Ley 2328 de 2023 "*Por medio de la cual se establece la Política de Estado Para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia. Todos por la Infancia y la Adolescencia"*, establece que "*El Gobierno Nacional creará la Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la cual tendrá por objeto la coordinación, articulación y seguimiento de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia. Así como definir los principios y lineamientos técnicos para la implementación nacional y territorial de la Política*".

Que el artículo 8 de ~~la Ley 2328 de 2023~~dicha norma, señala que, "*De acuerdo con los aspectos misionales de cada sector, es necesario que cada uno aporte en la implementación de la política y al logro de su finalidad; razón por la cual, el Presidente de la República deberá expedir, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, el reglamento para la coordinación de funciones entre las Entidades para la aplicación de la Política*".

Que por medio de la Ley 2281 del 2023, se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad, como un organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, los órganos de asesoría, coordinación y articulación, el cual tiene por objeto diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional.

Que el artículo 1 del Decreto 1074 de 2023 "*por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones*", señala que el Sector de la Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, como entidad cabeza de sector, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como una de sus entidades adscritas.

Que el artículo 48 del Decreto 1075 de 2023 "*Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones*" establece que "*los temas relacionados con mujer, juventud, discapacidad, atención social a población*

"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia, se establecen los criterios de coordinación, articulación y seguimiento para la implementación de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y se dictan otras disposiciones".

migrante, LGTBIQ+, y los asociados a la superación de la pobreza, atendidos por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a través de las Consejerías para la Mujer y la Juventud, la Subdirección General para la Superación de la Pobreza del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, serán asumidos en adelante por el Ministerio de Igualdad y Equidad, en concordancia con el propósito para el cual fue creado según la Ley. Del mismo modo las instancias intersectoriales en las cuales tenían participación estos organismos, en adelante serán asumidas por este Ministerio."

Que en el artículo 45 de la Ley 489 de 1998, preceptúa que *"El Gobierno Nacional podrá crear comisiones intersectoriales para la coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos, cuando por mandato legal o en razón de sus características, estén a cargo de dos o más ministerios, departamentos administrativos o entidades descentralizadas, sin perjuicio de las competencias específicas de cada uno de ellos. (...)."*

Que el Gobierno nNacional, en virtud del artículo 6 de la Ley 2328 de 2023, posee el deber legal de crear y reglamentar la Comisión Intersectorial de Infancia y Adolescencia en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como una instancia de coordinación, articulación y gestión intersectorial de la "*Política de Estado Para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia. Todos por la Infancia y la Adolescencia …"*, en la que participen las distintas entidades, instituciones y sectores involucrados en la garantía de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como establecer la coordinación de funciones de las entidades con competencia en la implementación y ejecución de la política.

Que es necesario fortalecer la gestión sectorial e intersectorial en los ámbitos nacional y territorial con el fin de planear y adelantar procesos articulados y coordinados para lograr el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 – 2030.

Que por lo anterior, el pPresidente de la República cuenta con las facultades legales para la creación de la Comisión Intersectorial destinada a la implementación de Política de Estado para el Desarrollo Integral en la Infancia y la Adolescencia y la expedición del reglamento para la coordinación de funciones entre las eEntidades.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto*. El objeto del presente Ddecreto es crear la Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y la Adolescencia como instancia para la coordinación, articulación, gestión intersectorial, seguimiento y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia y el Comité Técnico de la Política de Infancia y Adolescencia como instancia encargada de adelantar las orientaciones técnicas y preparar la información que servirá como insumo para la coordinación, articulación y gestión intersectorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y la Adolescencia.

"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia, se establecen los criterios de coordinación, articulación y seguimiento para la implementación de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones del presente Dedecreto serán aplicables a las entidades del orden nacional que hacen parte de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y la Adolescencia y el Comité Técnico de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia.

TÍTULO II
COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Artículo 3. ***Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y la Adolescencia***. Créase la Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y la Adolescencia la cual tiene por objeto la coordinación, articulación y concertación de los planes, programas y acciones en el marco de la Política de Infancia y Adolescencia, así como definir los principios y lineamientos técnicos para la implementación nacional y territorial de la política en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y sus instancias de decisión, planificación, coordinación, evaluación y seguimiento.

Artículo 4. *Conformación.* La Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia estará integrada por los siguientes miembros, los cuales tendrán derecho a voz y voto:

1. El (la) delegado (a) del pPresidente de la República, que deberá pertenecer al nivel directivo.

2. El (la) ministro (a) de Igualdad y Equidad o su delegado,–, que deberá ser un viceministro (a).

3. El (la) ministro (a) de Salud y Protección Social o su delegado, que deberá ser un viceministro (a).

5. El (la) ministro (a) del Trabajo o su delegado, que deberá ser un viceministro (a).

4. El (la) ministro (a) de Educación Nacional o su delegado, que deberá ser un viceministro (a).

5. El (la) ministro (a) de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o su delegado, que deberá ser un viceministro (a).

6. El (la) ministro (a) de las Culturas, las Artes y Los Saberes o su delegado, que deberá ser un viceministro (a).

7. El (la) ministro (a) de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado, que deberá ser un viceministro (a).

8. El (la) ministro (a) de Deporte o su delegado, que deberá ser un viceministro (a).

9. El (la) director (a) del Departamento Nacional de Planeación o su delegado (a), que deberá pertenecer al nivel directivo.

10. El (la) director (a) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social o su delegado (a), que deberá pertenecer al nivel directivo.

"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia, se establecen los criterios de coordinación, articulación y seguimiento para la implementación de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y se dictan otras disposiciones".

11. El (la) director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF o su delegado (a), que deberá pertenecer al nivel directivo, quien lo presidirá.

12. Un representante de las Organizaciones de Padres de Familia.

Parágrafo 1. La Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia será presidida por el Ministerio de Igualdad y Equidad o su delegado(a)

Comentado [JR1]: Se sugiere revisar y armonizar, pues en el numeral 11 se indica que la Comisión será presidida por el ICBF.

Parágrafo 2. A las sesiones convocadas por la Comisión podrán ser invitados los funcionarios y representantes de las entidades públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil con experticia en infancia y adolescencia, otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte se estime de utilidad para los fines encomendados a la misma, quienes podrá participar con voz para que sean escuchadas sus recomendaciones en el área de su experticia.

Parágrafo 3. La Comisión Intersectorial tendrá como invitado permanente al (la) mMinistro (a) de Hacienda y Crédito Público o su delegado (a) que deberá ser un viceministro (a), teniendo en cuenta la competencia de la entidad en la definición de los costos para la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral en la Infancia y la Adolescencia conforme con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2328 del 2023.

Parágrafo 4. La Comisión establecerá el mecanismo para seleccionar al integrante de las Organizaciones de Padres de Familia.,

Parágrafo 5. La Comisión podrá invitar a las reuniones a representantes de entidades, y organismos públicos, organismos internacionales de cooperación y de asistencia técnica, organizaciones sociales y expertos que estime conveniente, de conformidad con los temas que se traten en cada sesión.

Artículo 5. *Funciones de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia*. Para materializar la necesaria coordinación, articulación y seguimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y la Adolescencia, la Comisión Intersectorial tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer las responsabilidades institucionales de las entidades que conforman la Comisión Intersectorial de Infancia y Adolescencia acorde a lo definido por la política de estado para el desarrollo integral de Infancia y adolescencia.

2. Precisar los principios, lineamientos técnicos, planes y estrategias para la implementación nacional de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y la Adolescencia, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

3. Determinar y ejecutar, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mecanismos de articulación con organismos, entidades, sociedad civil, academia y comisiones intersectoriales o espacios de concertación de grupos sociales o étnicos para la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y la Adolescencia.

4. Definir los esquemas de implementación, financiación y cofinanciación entre la nación y las entidades territoriales, acorde con las definiciones adoptadas por el

"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia, se establecen los criterios de coordinación, articulación y seguimiento para la implementación de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y se dictan otras disposiciones".

Consejo Nacional de Política Social (CNPS), así como la gestión de fuentes complementarias, en el marco de la atención integral de la infancia y adolescencia.

5. Gestionar y poner en marcha las acciones para el seguimiento nominal de las atenciones brindadas a cada una de las niñas, niños y adolescentes, a través del Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral - SSDI.

6. Establecer los mecanismos e instrumentos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la respuesta institucional al cumplimiento de los objetivos de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia.

7. Aprobar el informe anual de seguimiento a la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y la Adolescencia, el cual será presentando ante el Congreso de la República.

8. Conformar las mesas técnicas de trabajo que considere necesarias para la gestión de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y la Adolescencia.

9. Coordinar los mecanismos para la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia, en concordancia con las competencias en materia de garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes de las entidades territoriales.

10. Coordinar con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia – CIPI y la Mesa Técnica Nacional de Familias, la implementación articulada de las políticas de Estado de Infancia y Adolescencia, de primera infancia y la política de Fortalecimiento familiar, respectivamente.

11. Definir y expedir su propio reglamento.

12. Establecer el mecanismo de selección que oriente la participación de las organizaciones de padres de familia en la Comisión.

13. Las demás funciones que sean propias a la naturaleza de la coordinación y orientación de su actividad, incluyendo la expedición de lineamientos técnicos para llevar a cabo dichas funciones.

Parágrafo. El delegado (a) de cada entidad difundirá al interior de la misma los acuerdos, directrices, lineamientos técnicos y recomendaciones de la Comisión para garantizar que cada sector ejecute y cumpla adecuadamente los objetivos de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia.

Artículo 6. *Sesiones*. La Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia se reunirá ordinariamente de manera trimestral previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica y, extraordinariamente, a solicitud del(la) pPresidente(a) de la Comisión.

Comentado [JR2]: Para mayor claridad, se recomienda establecer la antelación para la convocatoria tanto de sesiones ordinarias como extraordinarias; asimismo, se sugiere mencionar si las sesiones pueden ser presenciales, virtuales y/o mixtas.

Artículo 7. *Quórum.* La Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros y

"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia, se establecen los criterios de coordinación, articulación y seguimiento para la implementación de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y se dictan otras disposiciones".

las decisiones se adoptarán por mayoría simple, es decir, con la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

Artículo 8*. Secretaría Técnica*. La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia la ejercerá la Dirección Nacional del Sistema de Bienestar Familiar del ICBF, y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los integrantes de la Comisión y a los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previa instrucción del presidente de la Comisión.

2. Preparar la agenda de cada sesión y someter a consideración de la comisión los temas prioritarios que requieran discusión.

3. Elaborar y suscribir las actas de cada sesión de la Comisión y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, recomendaciones, acuerdos y compromisos que se adquieran.

4. Recibir y dar trámite a las propuestas que sean presentadas por los integrantes de la Comisión y articular las iniciativas que se propongan.

5. Brindar apoyo administrativo y operativo para la coordinación de las entidades que integran la Comisión Intersectorial y en la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y la Adolescencia

6. Presentar para la aprobación de la Comisión, el Plan de Acción Anual de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y la Adolescencia.

7. Coordinar la elaboración del informe anual de seguimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y la Adolescencia y establecer los lineamientos y recomendaciones para su elaboración.

8. Definir los mecanismos para la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia, en concordancia con las competencias en materia de garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes de las entidades territoriales.

9. Organizar el archivo y custodia de las actas y demás documentos producidos en el desarrollo de las sesiones de la instancia.

10. Las demás funciones que sean propias de su carácter de apoyo y soporte técnico, o que le sean asignadas por la Comisión.

Con formato: Justificado

TÍTULO III
COMITÉ TÉCNICO DE LA POLÍTICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Artículo 9. *Comité Técnico de la Política de Infancia y Adolescencia.* Créase el Comité Técnico de la Política de Infancia y Adolescencia como la instancia encargada de adelantar las orientaciones técnicas y preparar la información que servirá como insumo para la coordinación, articulación y gestión intersectorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y la Adolescencia.

"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia, se establecen los criterios de coordinación, articulación y seguimiento para la implementación de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y se dictan otras disposiciones".

Artículo 10. ***Conformación del Comité Técnico.*** El Comité Técnico estará integrado por:

1. Un delegado (a) del pPresidente de la República.

2. Un delegado (a) del Ministerio de Igualdad y Equidad.

3. Un delegado (a) del Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Un delegado (a) del Ministerio del Trabajo.

5. Un delegado (a) del Ministerio de Educación Nacional.

6. Un delegado (a) del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

7. Un delegado (a) del Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes.

8. Un delegado (a) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

9. Un delegado (a) del Ministerio de Deporte.

10. Un delegado (a) del Departamento Nacional de Planeación.

11. Un delegado (a) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

12. Un delegado (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

13. Un delegado (a) de las Organizaciones de Padres de Familia.

Parágrafo 1. Podrán ser invitados a las sesiones del Comité Técnico otras entidades que la Comisión considere pertinentes.

Parágrafo 2. El Comité Técnico tendrá como invitado permanente a un delegado (a) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 3 del presente Ddecreto.

Parágrafo 3. El Comité podrá invitar a las reuniones a representantes de entidades, y organismos públicos, organismos internacionales de cooperación y de asistencia técnica, organizaciones sociales y expertos que estime conveniente, de conformidad con los temas que se traten en cada sesión.

Artículo 11. *Funciones del Comité Técnico.* El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar recomendaciones técnicas a la Comisión para la coordinación y la articulación intersectorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia.

2. Apoyar la formulación y hacer seguimiento al Plan de Acción de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia.

3. Formular los lineamientos técnicos para la evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia.

Comentado [JR3]: Se recomienda precisar las reglas de delegación, es decir, si se aplicará lo previsto en la Ley 489 de 1998 para tales efectos, o si se hará de otra manera.

Dio formato: Fuente: Cursiva

"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia, se establecen los criterios de coordinación, articulación y seguimiento para la implementación de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y se dictan otras disposiciones".

4. Apoyar el seguimiento a las metas y a los compromisos de las entidades, concertados en la Comisión y en el Comité Técnico, y presentar sus resultados ante el pleno de la comisión.

5. Coordinar la implementación, seguimiento y evaluación anual del Plan de Acción de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y la Adolescencia, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; y presentar a la Comisión el informe anual de seguimiento que se remitirá al Congreso de la República.

6. Gestionar la formulación del plan de acción anual para la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y la Adolescencia.

7. Presentar a consideración de la Comisión, los lineamientos técnicos y recomendaciones de aquellos asuntos estratégicos para la gestión intersectorial de la política.

8. Recopilar, analizar y difundir información relevante sobre la situación de la infancia y la adolescencia en el país, así como sobre el cumplimiento y garantía de derechos y atención integral conforme a lo establecido en la Política.

9. Las demás que correspondan a su naturaleza.

Artículo 12. *Sesiones del Comité Técnico.* El Comité Técnico se reunirá de manera ordinaria bimestralmente o de manera extraordinaria, previa convocatoria realizada por la Ssecretaría Ttécnica o a solicitud de quien lo requiera.

Comentado [JR4]: Ver comentarios del artículo 6.

Artículo 13. *Secretaría Ttécnica*. La Ssecretaría tTécnica del Comité Técnico la ejercerá el dDirector(a) del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (ICBF) o quien haga sus veces.

Comentado [JR5]: Se recomienda validar la viabilidad de que la Secretaría Técnica de la Comisión y del Comité Técnico sea ejercida por el mismo funcionario o dependencia.

Adicionalmente, se sugiere incluir las funciones de esta Secretaría Técnica.

Artículo. 14. *Vigencias*. El presente Ddecreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia, se establecen los criterios de coordinación, articulación y seguimiento para la implementación de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y se dictan otras disposiciones".

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ

EL MINISTRO DE TRABAJO

ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

DANIEL ROJAS MEDELLÍN

El MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia, se establecen los criterios de coordinación, articulación y seguimiento para la implementación de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y se dictan otras disposiciones".

JULIÁN MOLINA GÓMEZ

LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.

YANNAI KADAMANI FONRODONA

LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ÁNGELA YESENIA OLAYA REQUENE

LA MINISTRA DE DEPORTE.

"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia, se establecen los criterios de coordinación, articulación y seguimiento para la implementación de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y se dictan otras disposiciones".

PATRICIA DUQUE CRUZ

EL MINISTRO DE IGUALDAD Y EQUIDAD,

JUAN CARLOS FLORÍAN SILVA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.

NATALIA IRENE MOLINA POSSO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia, se establecen los criterios de coordinación, articulación y seguimiento para la implementación de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y se dictan otras disposiciones".

ÁLVARO MAURICIO RODRÍGUEZ AMAYA